

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 31 de marzo de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral, de Cuidadores/as de Pisos Tutelados.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE CUIDADORES/AS PISOS TUTELADOS, MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Cuidadores/as de Pisos Tutelados, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente para el servicio de pisos tutelados, según las necesidades del servicio.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- La persona contratada tendrá como cometidos todos aquellos propios del trabajo de Cuidador/a de Pisos Tutelados.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión de la siguiente titulación: Graduado Escolar, equivalente o superior.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende

a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «Derechos de examen Cuidador Pisos Tutelados».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. El resto de publicaciones se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos y excluidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Prueba tipo test: consistente en contestar a un cuestionario de treinta preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos profesionales básicos para la categoría de cuidador de pisos tutelados, relacionadas con el anexo II adjunto a la convocatoria; durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos.

Forma de valoración: número de aciertos - (número de errores/3).

2. Entrevista personal: consistente en la realización, por parte del Tribunal, de una serie de preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo de cuidador/a de pisos tutelados. Esta fase será valorada de 0 a 10 puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos 5 puntos.

FASE DE CONCURSO

Siendo objeto de puntuación los siguientes méritos conforme a la siguiente tabla:

a) Experiencia laboral:

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Cuidador de Pisos Tutelados en Consuegra: 1 punto, por año de servicio.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Cuidador de Pisos Tutelados en otras Entidades Públicas: 0.50 puntos, por año de servicio.

La suma de ambas puntuaciones será como máximo de 6 puntos. En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados. Se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa acompañado de Informe de vida laboral actualizado.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Cuidador de Pisos Tutelados en Entidades Privadas: 0,30 puntos por año de servicio con un máximo de 3 puntos. En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados. Se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa acompañado de informe de vida laboral actualizado.

- Por haber realizado prácticas o voluntariado como Cuidador de Pisos Tutelados: 0.50 puntos por año de servicio con un máximo de 3 puntos. En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados. Se acreditará mediante certificado expedido por el organismo dependiente de donde llevó a cabo las prácticas o el voluntariado.

b) Por haber realizado cursos de formación que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Cuidador de Pisos Tutelados, hasta un máximo de 2,50 puntos. Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

- De 15 a 50 horas: 0,30 puntos.

- De 51 a 75 horas: 0,45 puntos.

- De 76 a 100 horas: 0,60 puntos.

- De 101 a 150 horas: 0,85 puntos.

- De 151 horas en adelante: 1 punto.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un Funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

- Un/a Trabajador/a del Ayuntamiento de Consuegra.
- El Director de las Viviendas Tuteladas de Consuegra, o persona en quien delegue.
- Un/a Trabajador/a del Centro Ocupacional «Reina Sofía» de Consuegra.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría 3.ª del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre los candidatos a los puestos se procederá a un sorteo público para decidir el orden a establecer en la bolsa.

En la fecha correspondiente a la contratación el/la trabajador/a deberá estar inscrito/a en el SEPECAM como demandante de empleo o como mejora de empleo o similar.

Decimoprimera.- Condiciones generales de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dado de baja en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo.

Si el aspirante rechazase o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

La nueva bolsa de trabajo creada tendrá una validez de un año aproximadamente, salvo circunstancias a valorar por el Director de las Viviendas Tuteladas o quien corresponda, y desde la constitución de ésta quedará sin efecto la bolsa de trabajo anterior.

Decimosegunda.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

«Don/doña....., natural de....., vecina de....., p r o v i n c i a de....., con domicilio en calle....., número....., D.N.I. número....., y teléfono....., ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una bolsa de cuidadores/as de pisos tutelados, mediante selección por el procedimiento de concurso-oposición como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Resguardo ingreso tasa derechos de examen.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra,..... de..... de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA.

ANEXO II

Tema 1.- Conceptos y características de deficiencias, minusvalías y discapacidades. Diferencias propias de cada grupo. Resolución de contingencias.

Tema 2.- Conocimiento de las actividades básicas: Autonomía personal y social. Conocimientos básicos de primeros auxilios, seguridad e higiene y actuaciones de urgencia.

Tema 3.- Ocio y tiempo libre para discapacitados psíquicos. Concepto, interpretación y valoración del ocio en sus vidas.

Tema 4.- Perfil del Cuidador. Actitud del cuidador, habilidades sociales, comunicación, resolución de conflictos, ética profesional y trabajo en equipo.

Tema 5.- El trabajo en equipo. Definición de equipo, dificultad y problemas con las tareas, relaciones interprofesionales, roles y conclusiones.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se que e interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 7 de abril de 2011.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 3955